



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

VISTO:

El INFORME N.º 000152-2026-MPCH/GDA-SGGRS, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos; el INFORME N.º 000009-2026-MPCH/GDA-RAGG, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Especialista Ambiental de la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el INFORME N.º 000011-2026-MPCH/GDA, de fecha 04 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; el INFORME N.º 000401-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el INFORME N.º 000038-2026-MPCH/GPPM, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el INFORME LEGAL N.º 000158-2026-MPCH/GAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el PROVEÍDO N.º 000532-2026-MPCH/GDA, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la N.º 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo de Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, el numeral 2.1), inciso 2 del artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe dentro del marco de competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, materia de competencia municipal, en el rubro de servicios públicos locales, el de saneamiento ambiental, salubridad y salud. Asimismo, el numeral 2.4) establece que las municipalidades tienen competencia y ejercen las funciones de crear programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, concordante con el numeral 3.1), inciso 3, en relación a la protección y conservación del ambiente siendo competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, conforme lo regula la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80º "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, el artículo 1º reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un entorno saludable, equilibrado y apto para el pleno desarrollo de la vida, imponiendo además el deber de contribuir a la gestión ambiental efectiva y a la protección del ambiente y sus componentes. Dicho mandato asegura la salud individual y colectiva, la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo 62º establece que los gobiernos locales deben organizar el ejercicio de sus funciones ambientales en atención a sus recursos, necesidades y al carácter transversal de la gestión ambiental, implementando sistemas locales que integren entidades públicas, privadas y sociedad civil.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1278-2016-MINAM, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es fijar derechos, obligaciones y responsabilidades de la sociedad para optimizar el uso de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

materiales y garantizar un manejo económico, sanitario y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos. El artículo 24.2 otorga competencia a las municipalidades distritales para la prestación de servicios de recolección, transporte y limpieza de espacios públicos, disponiendo que los residuos sean conducidos a infraestructuras autorizadas por la municipalidad provincial, con la obligación de pagar los derechos correspondientes.

Que, el literal g) del artículo 15° del citado Decreto Legislativo atribuye al Ministerio del Ambiente la competencia normativa sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo infraestructura, actividades de valorización, gestión de áreas degradadas y demás aspectos vinculados.

Que, la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública, aprobada por Resolución Ministerial N.º 091-2020-MINAM, establece procedimientos, tecnologías y metodologías aplicables a las operaciones de limpieza pública.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado por Ordenanza N.º 003-2020-MPCH, señala en el artículo 123° inciso 2 que la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos es la unidad orgánica responsable de la gestión y manejo de residuos sólidos en la ciudad.

Que, mediante Informe N.º 000152-2026-MPCH/GDA-SGGRS, de fecha 02 de febrero de 2026, la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos formula el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos 2026, orientado a ejecutar acciones para eliminar focos críticos en el cercado y accesos principales de la ciudad, asimismo, el plan contempla un periodo de ejecución de diez meses (marzo a diciembre de 2026) y un presupuesto de S/ 648,810.00.

Que, el Informe N.º 000009-2026-MPCH/GDA-RAGG, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el Especialista Ambiental, concluye que el plan se encuentra alineado con la normativa vigente, define objetivos y acciones claras, y plantea un enfoque integral que combina intervención directa, fiscalización, educación ambiental y recuperación de espacios.

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, mediante Informe N.º 000011-2026-MPCH/GDA, de fecha 04 de febrero de 2026, remite el plan a la Gerencia Municipal para su aprobación.

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante Informe N.º 000401-2026-MPCH/GPPM-SGP, de fecha 05 de febrero de 2026, declara viable la aprobación del plan, precisando que el área usuaria es responsable de la ejecución de los recursos asignados, los cuales deberán ser optimizados en las secuencias funcionales N.º 006, 007 y 085. La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Informe N.º 000038-2026-MPCH/GPPM, de fecha 05 de febrero de 2026, traslada dicha opinión técnica a la Gerencia Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 000158-2026-MPCH/GAJ, de fecha 17 de febrero de 2026, opina se deberá declarar LEGALMENTE VIABLE la aprobación del Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos 2026 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, el Plan Anual de Erradicación de Puntos Críticos de Residuos Sólidos 2026 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo se encuentra plenamente respaldado por el marco normativo nacional en materia ambiental y de gestión de residuos sólidos. La propuesta cumple con los principios de sostenibilidad, eficiencia y legalidad, cuenta con viabilidad presupuestal y ha sido validada por las instancias técnicas competentes. En consecuencia, su aprobación resulta procedente y constituye un instrumento operativo idóneo para garantizar la reducción de focos críticos de contaminación, la mejora de la salud pública y la recuperación de espacios urbanos en beneficio de la colectividad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000053-2026-MPCH/A, de fecha 27 de enero de 2026, se confiere delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal, en concordancia con lo previsto en los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha delegación comprende, entre otros aspectos: (i) la aprobación de los Planes de Competencia relativos a los Sistemas Administrativos y de Gestión Pública, formulados por las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y (ii) la aprobación de Grupos de Trabajo, Equipos Técnicos e instrumentos de gestión administrativa, planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación y fiscalización, que sean propuestos por las referidas unidades orgánicas.

Que, en consecuencia, la delegación conferida al Gerente Municipal garantiza la continuidad y eficacia de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, permitiendo que las decisiones operativas y técnicas se adopten de manera oportuna y conforme al marco normativo vigente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°000053-2026-MPCH/A de fecha 27 de enero del 2026, la Gerencia Municipal dispone que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN ANUAL DE ERRADICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; el cual forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, a través de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, ejecute el plan conforme a los objetivos, cronograma y presupuesto aprobados, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de recursos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, realice seguimiento y evaluación periódica de los resultados, a fin de asegurar la reducción efectiva de puntos críticos y la mejora de la calidad ambiental urbana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Subgerencia de Presupuesto, el debido cumplimiento de la presente resolución, en lo referente a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA